«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Simago, Sociedad Anónima", contra la resolución del excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid de 14 de mayo de 1982, que imponía a dicha Entidad la multa de 15.000 pesetas por presunta infracción a la disciplina del mercado en expediente 28.294.81-A y contra la resolución conformatoria por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo anterior ante el ilustrisimo señor Director procesa de Consegue del Ministerio de Consegue de Consegue del Ministerio de Consegue de Consegue del ministerio de Consegue de Conseg Consumo del Ministerio de Comercio y Turismo, declaramos nulas dichas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, sin efecto la sanción impuesta a la demandante y todo ello sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del

4149

ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo mimero 961/1983, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Martinez Aguirre v otros.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de septiembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 961/1985, promovido por don Antonio Martínez Aguirre, don Felipe Alonso Barroso y don Bartolomé Parras Colmenero, sobre incompatibilidades de puesto de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor,

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Martínez Aguirre, don Felipe Alonso Barroso y don Bartolomé Parras Colmenero contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo del Ministerio del mismo ramo, de fechas 24 de mayo y 19 de junio de 1985, esta última resolutoria del recurso de reposición entablado, que declararon la incompatibilidad de los recurrentes en el desempeño de plazas de Médicos del INSALUD con el puesto de trabajo en el Hospital Doctor Sagaz de Jaén, estimándose ajustados a derecho tales actos. Sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4150

ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audien-cia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 60/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Castellanos Azcune.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para pe orden del excelentismo senor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de junio de 1987 por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 60/1986, promovido por doña Carmen Castellanos Azcune, sobre solicitud de equiparación económica al colectivo de funcionarios Auxiliaries Técnicos Sanitarios, cuyo recupial en esta de del inviente terra de conocimiento de solicitud de equiparación esta de del inviente terra Técnicos Sanitarios, cuyo recupial en esta de del inviente terra de la conocimiento de solicitud de sentencia de del inviente terra de la conocimiento del conocimiento de la conocimient pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Estimar en parte el recurso declarando el derecho de los recurrentes a que la Administración les reconozca el coeficiente 3,3 y el nivel 8, de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/1979, de 26 de enero, retrotrayendo los efectos económicos al 20 de diciembre de 1979.

Segundo.-No efectuar imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. IL

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apela-ción interpuesto por la Abogacia del Estado contra la sentencia de la Sección Cyarto, de la Audiencia 4151

sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-adminis-trativo número 44.394, interpuesto contra este Depar-tamento por doña Maria Asunción Fernández Gonzá-

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1987 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacia del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaida en el recurso contenciosoadministrativo número 44.394, promovido por doña María Asunción Fernández González, sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del signiente tenor.

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia pronunciada por la Sección Cuarta de la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional en 17 de octubre de 1986, cuyo fallo se transcribe en el final del primer antecedente de hecho de esta. sentencia que firmamos; sin efectuar condena en las costas causadas en este proceso en ambas instancias.»

lo que comunico a VV. H

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se otorga a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funciona-miento de una emisora de frecuencia modulada en la lacalidad de Ciesa Organia. 4152 localidad de Cieza (Murcia).

Don Javier Tovar García, en nombre y representación de «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletin Oficial del Estado» número 145, del 18), y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», con carácter provisional la concesión de una emisora

Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Cieza (Murcia).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Teleco-

municaciones el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Otorgar a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Cieza (Murcia), con sujeción a emisora de recuencia modulada en Cieza (Murcia), con sujetola a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 11, del 13); en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y en la Orden de 25 de marzo de 1981.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada en el propuero de completo son las contenidos de confermidad con el propuero de completo.

emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.